

INSTRUCCION GENERAL No. 1 ASPECTOS GENERALES Y FORMALES PARA LA ELABORACION DE LOS MODELOS DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO NACIONAL (SIEN)

OBJETIVO:

Dar a conocer a los centros informantes de los modelos establecidos en el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN) diversos aspectos de carácter general y formal que deben tomar en consideración en su elaboración, a los efectos de garantizar la adecuada calidad.

ESTRUCTURA:

CAPITULO I.- ASPECTOS DE CARACTER GENERAL

CAPITULO II.- CABEZA Y PIE DEL MODELO CAPITULO III.- AJUSTES A LA INFORMACION

CAPITULO IV.- CONSERVACION DE LOS MODELOS

CAPITULO V.- COMPARABILIDAD

Cualquier excepción a la misma se especificará en el modelo que corresponda.

CAPITULO I.- ASPECTOS DE CARACTER GENERAL

• Sobre el llenado

Los modelos deben ser llenados preferiblemente utilizando máquina de escribir o microcomputadora — en este caso, siempre y cuando se conserve el formato del modelo y sea firmado de puño y letra por los funcionarios autorizados —, o en su defecto, en tinta y con letra legible.

Los datos reportados en los modelos deben aparecer en forma clara, ordenada, sin presentar borrones, tachaduras o enmiendas.

Las cifras que se reportan para un indicador que constituya un desglose de otro principal ("de ello:"), deben ser iguales o menores que las del indicador principal.

Las cifras que aparecen reportadas en la columna "Período" deben ser menores o iguales a las que aparecen en la columna "Acumulado", para aquellos indicadores en que esta condición sea aplicable.

En aquellos modelos en que se solicite información en divisas, ésta se expresa en CUC y según la tasa de cambio vigente para los indicadores que corresponda, salvo que se disponga lo contrario por la Oficina Nacional de Estadísticas.

• Flujo de la información

Original : Oficina Municipal de Estadísticas

Primera copia : Centro informante

Día y hora de vencimiento

Los días de vencimiento en la presentación del Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN) están establecidos en las Resoluciones (disposiciones legales) que ponen en vigor los mismos, atendiendo a los siguientes aspectos:



- 1. Se cuentan en días naturales a partir de la fecha de cierre del período que se trate.
- 2. Cuando el día de captación de un modelo cualquiera corresponde a un domingo, sábado no laborable o día feriado, se pospone su presentación para el segundo día hábil. Existen algunos modelos que por la necesidad de disponer de sus resultados con prontitud se consideran excepción para esta situación, ellos son: 0005, 0006, 5073 y 5903 que se entregarán el primer día hábil.
- 3. Se fija como hora de entrada de la información rendida por los centros informantes las 17:00 horas del día establecido para su captación.
- 4. En caso de devolución de un modelo al centro informante que lo reportó por haberse detectado inconsistencias de calidad en el mismo, dicho modelo se considera como no presentado.

• Signos convencionales

En sustitución de las cifras solicitadas, el centro informante debe utilizar los signos convencionales que a continuación se detallan, a los efectos de la correcta y uniforme interpretación de los mismos.

SIGNOS CONVENCIONALES	INTERPRETACION
Tres puntos ()	No se dispone de la información en la fecha en que se elabora el modelo.
Dos puntos ()	El indicador solicitado no es aplicable al centro informante o la operación aritmética correspondiente no está definida.
Un punto (.)	No se ha podido efectuar el cálculo por falta de algún (os) dato (s).
Cero (0), (0,0), (0,00)	La información a reportar no alcanza significación en la unidad de medida solicitada.
Un guión (-)	No se ha producido actividad alguna, es decir, no existe cantidad a informar.
Letra Zeta (Z)	Al realizar los cálculos del por ciento (%), el resultado es mayor o igual a mil.
Una letra minúscula del alfa- beto latino (a, b, c,, x)	Cuando se presenta una situación no contemplada en los signos anteriormente relacionados. Esta letra debe ser explicada en el dorso del modelo o en una hoja adjunta.

Cuando en alguna página de un modelo se tengan varios indicadores que no sean aplicables al centro informante, éste puede trazar dos diagonales en forma de equis (x), en lugar de poner los dos puntos (..) a cada una de las casillas para señalar que esos indicadores no son aplicables a dicho centro informante.

Suma de control

Algunos modelos del Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN) llevan al final de cada página una fila habilitada para la suma de control, la cual es llenada para cada columna del modelo, mediante la suma de las cantidades reportadas a partir de la columna uno (1), sin incluir las correspondientes a código, número de fila y unidad de medida. En caso de que existan cifras negativas, se debe tener en cuenta el signo.

CAPITULO II.- CABEZA Y PIE DEL MODELO

Cabeza del modelo



Se denomina así al espacio que ocupa todo el ancho superior del modelo.

Variantes (si las tuviera)

Las mismas aparecerán impresas con un espacio para marcar la que corresponda. De no estar impresas, se especificará cómo proceder en las instrucciones que se confeccionan para el llenado de cada modelo.

Período a que se refiere la información

Modelos mensuales

Se consigna el nombre completo del mes a que corresponde la información y en el espacio que corresponde al año, el número completo del mismo.

Modelos trimestrales y semestrales

Se han impreso escaques para marcar el período a que corresponde la información.

Modelos anuales

Se consigna el número completo del año a cuatro dígitos.

Otras periodicidades

Se especifica en cada caso el período a que corresponde.

Unidad de medida

Aparece consignada en el modelo cuando ésta es única. De haber varias, se dispondrá de una columna en el campo del modelo para consignar la misma.

Identificación del centro informante

En el espacio destinado a ella, se pone el nombre completo de la entidad que informa.

Código del centro informante

Se consigna el código, a cinco dígitos, de identificación estadística del mismo.

Pie del modelo

Son los espacios destinados a identificar a los funcionarios que firman en los espacios a estos fines habilitados como constancia y aprobación de la información contenida en el mismo.

En caso de que un modelo tenga más de una página, las firmas correspondientes se consignarán en la última página. Además debe estamparse el cuño gomígrafo de la entidad sobre la firma de los funcionarios, cuidando que éste no tape alguna parte de las cifras reportadas.

Por último, se consigna el día, mes y año en que se elabora el modelo.

CAPITULO III.- AJUSTES A LA INFORMACION

Se define como ajuste a la acción que se toma para rectificar una cifra reportada con anterioridad, cuando la variación con respecto a aquella sea significativa.



El momento para realizar cualquier tipo de ajuste a la información reportada es el día de vencimiento del propio modelo en el próximo período informativo.

Los ajustes se efectúan al dorso del modelo o en una hoja anexa, donde debe consignarse la siguiente información:

- 1. Nombre del indicador objeto de ajuste.
- 2. Período a que corresponde el ajuste.
- 3. Monto o cuantía del ajuste.
- 4. Motivo por el cual se realiza el ajuste.

De ser en hoja anexa, debe consignarse al comienzo de la misma los datos que a continuación se relacionan antes de los que aparecen en el párrafo precedente:

- 1. Nombre completo del centro informante
- 2. Código del centro informante (8 dígitos)
- 3. Número del modelo al que corresponde el ajuste

Todos los ajustes deben ser avalados por los mismos funcionarios autorizados para firmar los modelos.

CAPITULO IV.- CONSERVACION DE LOS MODELOS

Período de conservación

Respecto a los modelos del Sistema de Información Estadística (SIEN) de todas las periodicidades, los mismos deben conservarse físicamente y en condiciones adecuadas para su utilización durante tres años.

CAPITULO V.- COMPARABILIDAD

• Aspectos generales

La revalorización y el recálculo de las cifras estadísticas correspondientes al período del año anterior se realizará sobre la base de la estructura empresarial, contenido metodológico y precios sobre los cuales están elaboradas las informaciones estadísticas del período del año actual, lo que significa que los cambios que se produzcan en el transcurso del año actual se reflejan de igual manera en el mismo período del año anterior; para ambos períodos, los cambios se consideran a partir de la fecha en que se producen los mismos.

Los indicadores en FISICO hay que recalcularlos teniendo en cuenta solamente los cambios de estructura, organización y metodológicos, mientras que los indicadores en VALOR adicionalmente hay que revalorizarlos cuando ocurran cambios de precios o tarifas, excepto cuando se autorice lo contrario, expresamente por instrucciones de la Oficina Nacional de Estadísticas.

• Cambios de estructura y organización

Cuando la ejecución del período del año anterior no es comparable con la ejecución del período actual, motivado por cambios que han tenido lugar en la estructura de los centros informantes como consecuencia de fusiones, extinciones y creaciones de entidades, así como traspasos de establecimientos entre éstos, es necesario reconstruir la información estadística de igual período del año anterior, teniendo en cuenta que los recálculos siempre se harán a partir de la fecha en que se produce el cambio.

De haberse incorporado a la entidad nuevas actividades productivas que generen valores mercantiles o se hayan cedido por ésta a otras entidades, se procede a revalorizar o recalcular, según el caso, el período del año anterior, sumándole o restándole según corresponda, el valor por este concepto.



Para lograr resultados satisfactorios es necesario que al momento de procederse a la reorganización empresarial las entidades que pasan a formar parte de otras, en su totalidad o en parte, tengan disponible toda la información estadística necesaria para que se puedan efectuar los cálculos correspondientes, fundamentalmente en las entidades que entregan parte de sus actividades o en las que las reciban.

Reporte de la información en estos casos

En primer lugar, es necesario aclarar que lo que a continuación se expresa tiene efectos siempre a partir de la fecha en que se produce el cambio, mediante el documento acreditativo correspondiente y afecta al plan, al real del año en curso y al real del año anterior, así como a todos los indicadores reportados, según como se solicite: mes o acumulado.

a) Traspaso de establecimientos entre entidades

La entidad receptora incorporará a las cifras por ella reportadas las que corresponden a los establecimientos recibidos, cifras que serán entregadas por la entidad que cede, mientras que ésta descontará de su información iguales cantidades. Deberá entregar los acumulados hasta la fecha del plan y del real del año actual, así como todo lo informado en el año anterior desde el mes de enero hasta el mes en que causan baja, reportado en la columna real año actual de dicho año.

b) Fusión de entidades

En estos casos, la entidad que recibe tendrá que incluir en sus informaciones estadísticas las cifras correspondientes a la entidad fusionada.

* Cuando la fusión sea de una entidad completa con otra y se extingue una de ellas

La que recibe incorporará a sus cifras de plan y real año actual las informaciones acumuladas de la entidad que se le incorpora.

El real año anterior de la entidad que se extingue deberá ser informado por la OME a la que pertenecía hasta el mes en que causó baja del año siguiente o la OME a la que pertenecía le hará entrega a la OME que recibe la información del real año anterior, para que ésta se incorpore a la entidad que asumió la entidad extinguida hasta el mes en que causó baja del año siguiente.

Cuando la fusión no sea total, sino parcial y se extinga una de ellas

Las entidades que reciben incorporarán a sus cifras el plan y el real año actual a partir del mes en que se realizó la fusión, sin tener en cuenta sus acumulados.

La Oficina Municipal de Estadísticas (OME) será la encargada de mantener los acumulados de las entidades que desaparecen hasta el mes de diciembre del año en que fue extinguida y solo para el real año anterior se mantendrá informándolo hasta el mes en que causó baja en el siguiente año.

* Cuando la fusión sea a partir de la extinción de dos o más entidades y se cree una tercera

La Oficina Municipal de Estadísticas (OME) será la encargada de mantener los acumulados de las entidades que desaparecen hasta el mes de diciembre del año en que causó baja y solo para el real año anterior se mantendrá informándolo hasta el mes en que causó baja en el siguiente año.

Con la que se crea se actuará de la misma forma que se explica en el inciso d)

c) Extinción de entidades que su causa no sea producto de la fusión con otra

Corresponde a la Oficina Municipal de Estadísticas (OME) donde radicaba la entidad extinguida reportar durante el resto del año la información acumulada a partir del mes en que cesaron sus



actividades y para el siguiente año reportará el real año anterior hasta igual mes en que se produjo la extinción.

d) Creación de entidades

Una vez recibida la notificación de su creación mediante la Circular que emite mensualmente el Grupo de Clasificadores de la Oficina Nacional de Estadísticas, la Oficina Municipal de Estadísticas estará en la obligación de contactar con dicha entidad y hacer el convenio informativo con la misma. De existir alguna dificultad, lo notificará de inmediato al Grupo de Clasificadores, quien le dará las orientaciones de cómo proceder en cada caso.

Cuando se conozca por parte de la Oficina Municipal de Estadísticas (OME) que algún centro informante haya sufrido alguna modificación en su estructura y/o organización y no se haya recibido la Carta Circular que refleje ese movimiento, deberá ser comunicado inmediatamente al Grupo de Clasificadores para que el mismo proceda a comunicárselo al organismo a quien pertenece dicha entidad y se tomen las medidas necesarias que permitan captarle la información según lo establecido en el apartado anterior.

Cambios metodológicos

Los centros informantes del país cuando informen los indicadores amparados por esta Instrucción General, deben revalorizar y recalcular, en todos los casos, los correspondientes a los de igual período del año anterior, para adecuar dichos indicadores a las condiciones de cambios metodológicos vigentes del año corriente.

• Cambios de precios

Los centros informantes del país, al informar los indicadores en valor afectados por cambios de precios de cualquier tipo, deben revalorizar los relativos a igual período del año anterior para adecuar dichos indicadores a los precios vigentes del año corriente, con el objetivo de garantizar una información que permita el cálculo de los índices de variación de los precios.

Los órganos, organismos y demás entidades para las que la Oficina Nacional de Estadísticas no establezca un método de cálculo específico, podrán optar por cualquiera de los métodos de cálculo siguientes: *la valoración directa* – aplicando los precios a cada partida que conforma cada uno de los indicadores objeto de revalorización – o *índices globales de precios por grupos de productos, secciones o divisiones*. En aquellos casos en que se requieran utilizar otras vías y métodos no especificados en esta metodología, deberán ser previamente coordinados con la Oficina Nacional de Estadísticas.

NOTA:

En los casos en que para revalorizar o calcular indicadores sea necesario indicaciones específicas, éstas aparecerán en las aclaraciones de las instrucciones metodológicas específicas para el llenado del modelo en cuestión.